

SECRETARIA

A despacho, el presente proceso, para que se sirva proveer.

Cali, 06 de diciembre de 2021

Secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Pro. Verbal

Dte. Fernando Villegas Arboleda y otro

Ddo. COOMEVA EPS

Rad. 760013103012-2019-00037-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1°. Reconózcasele personería a la doctora Andrea Liliana Canal Alarcon con T.P. No. 229.624 del C. S. de la J., En los términos y para los efectos del poder a ella conferido por la entidad demandada COOMEVA EPS.

2°. Glosar a los autos, para que obren y consten en el expediente, las notificaciones realizadas a la parte demandada sin ser tenidas en cuenta, en virtud a que el informe presentado no manifiesta Status de entrega - "Acuse de Recibido entregado Hora local Colombia" no se registra fecha, ni hora de entrega del mismo, a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

Lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No.

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

LA SECRETARIA.

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b677ef477a01d35bc9c400d1982265efcd77ef0c3287370c30b29a1b72e4ff**

Documento generado en 10/12/2021 12:13:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>